

Bogotá, D.C. 14 de junio de 2024

Senador

IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ

Presidente del Senado de la República

Senado de la República

Ciudad

Representante

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

Presidente de la Cámara de Representantes

Cámara de Representantes

Ciudad

Ref. Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 135 de 2023 Senado - No. 402 de 2023 Cámara “Por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones.”

Respetados Presidentes:

Atendiendo a las designaciones efectuadas por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos enviar, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia para continuar su trámite correspondiente y pueda someterse a consideración de las plenarias del Senado y de la Cámara, a través de su conducto.

Cordialmente,

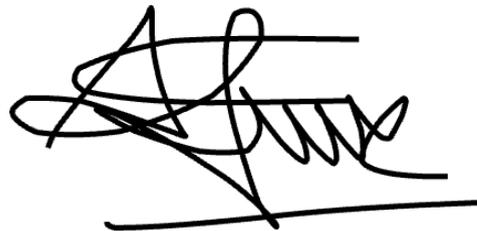


IVÁN CEPEDA CASTRO

Senador de la República

PDA- Coalición del Pacto Histórico

Conciliador



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Representante a la Cámara

CITREP No. 7

Conciliador

**Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No. 135 de 2023 SENADO - No. 402 de 2023 CÁMARA
“Por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se
dictan otras disposiciones.”.**

I. CONSIDERACIONES DE LOS CONCILIADORES

Los congresistas conciliadores dejan constancia de que los textos aprobados en las plenarios de la Cámara de Representantes y del Senado de la República son diferentes, por lo tanto, se procede a presentar la conciliación del texto final para la aprobación de ambas corporaciones.

El proyecto de ley mencionado fue aprobado en segundo debate el 15 de agosto de 2023 en la Plenaria de la Cámara de Representantes, y el 04 de junio de 2024 en la Plenaria del Senado de la República. En vista de lo anterior, es necesaria su conciliación para que, una vez completado el trámite de discusión y votación del presente informe, se proceda a su sanción presidencial y se convierta en Ley de la República. Para facilitar la discusión, a continuación se presenta un cuadro comparativo de los textos aprobados de manera diferente por las respectivas plenarios, evidenciando las diferencias existentes y proponiendo el texto que se sugiere adoptar:

II. CUADRO DE TEXTOS APROBADOS POR LAS PLENARIAS Y TEXTO ACOGIDO

TEXTO APROBADO PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES	TEXTO APROBADO PLENARIA SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO ACOGIDO EN CONCILIACIÓN Y CONSIDERACIONES
TÍTULO	TÍTULO	TÍTULO
“Por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones”	“Por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones”	Se acoge el texto del Senado.
Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración y homenaje público a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con motivo de la celebración de sus setenta (70) años de existencia.	Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración y homenaje público a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con motivo de la celebración de sus setenta (70) años de existencia.	Se acoge el texto del Senado.

<p>Artículo 2°. La Nación hace un reconocimiento a sus directivas, profesores, estudiantes, egresados y en general, de la comunidad académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y exalta a la institución por su aporte invaluable al desarrollo académico, investigativo, social, económico, histórico y patrimonial de la región y del país.</p>	<p>Artículo 2°. La Nación hace un reconocimiento a las directivas, profesores, estudiantes, egresados y en general, de la comunidad académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y exalta a la institución por su aporte invaluable al desarrollo académico, investigativo, social, económico, histórico y patrimonial de la región y del país.</p>	<p>Se acoge el texto del Senado.</p>
<p>Artículo 3°. A partir de la promulgación de la presente ley, autorizase al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias para financiar proyectos misionales articulados a los ejes estratégicos de desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir de sus necesidades de inversión en estudios, diseños y construcción de nuevas sedes, mejoramiento en infraestructura ya existente, dotación, sistemas de información, investigación, innovación, bienestar, extensión e internacionalización.</p>	<p>Artículo 3°. A partir de la promulgación de la presente ley, autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias para financiar proyectos misionales articulados a los ejes estratégicos de desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir de sus necesidades de inversión en estudios, diseños y construcción de nuevas sedes, mejoramiento en infraestructura ya existente, dotación, sistemas de información, investigación, innovación, bienestar, extensión e internacionalización.</p>	<p>Se acoge el texto del Senado.</p>
<p>Artículo 4°. Autorizase al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.</p>	<p>Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.</p>	<p>Se acoge el texto del Senado.</p>
<p>Artículo 5°. Facúltese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para expedir los reconocimientos documentales que exalten el onomástico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.</p>	<p>Artículo 5°. Facúltese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para expedir los reconocimientos documentales que exalten el onomástico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.</p>	<p>Se acoge el texto del Senado.</p>

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	Se acoge el texto del Senado.
---	---	-------------------------------

III. PROPOSICIÓN

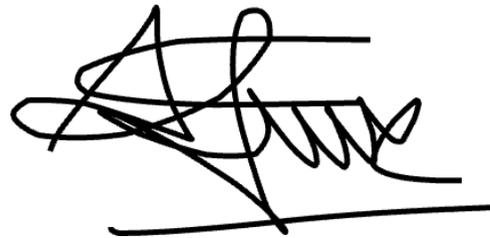
Con base en las consideraciones presentadas, los conciliadores del Senado de la República y la Cámara de Representantes rinden informe de conciliación del Proyecto de Ley No. 135 de 2023 Senado, No. 402 de 2023 Cámara “Por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones”, y solicitamos a la Plenaria de cada corporación que se ponga en consideración y se apruebe el texto conciliado que se presenta a continuación.

Atentamente,



IVÁN CEPEDA CASTRO

Senador de la República
PDA- Coalición del Pacto Histórico
Conciliador



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ

Representante a la Cámara
CITREP No. 7
Conciliador

IV. TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NO. 135 DE 2023 SENADO - NO. 402 DE 2023
CÁMARA

“Por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones.”

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración y homenaje público a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con motivo de la celebración de sus setenta (70) años de existencia.

Artículo 2°. La Nación hace un reconocimiento a las directivas, profesores, estudiantes, egresados y en general, de la comunidad académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y exalta a la institución por su aporte invaluable al desarrollo académico, investigativo, social, económico, histórico y patrimonial de la región y del país.

Artículo 3°. A partir de la promulgación de la presente ley, autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias para financiar proyectos misionales articulados a los ejes estratégicos de desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir de sus necesidades de inversión en estudios, diseños y construcción de nuevas sedes, mejoramiento en infraestructura ya existente, dotación, sistemas de información, investigación, innovación, bienestar, extensión e internacionalización.

Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5°. Facúltese al Gobierno nacional y al Congreso de la República para expedir los reconocimientos documentales que exalten el onomástico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente,



IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
PDA- Coalición del Pacto Histórico
Conciliador



WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ
Representante a la Cámara
CITREP No. 7
Conciliador